

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**INFORME 065/SO/25-07-2018**

**RELATIVO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 191, fracción XI, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa al Consejo General lo siguiente:

El nueve de junio del dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral la resolución de esa misma fecha, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SCM-JDC-670/2018, promovido por los **CC. Eleuterio Ramírez Aguilar, Constancio Silvestre Bailón, Aida Ramírez Javier, Reyna Gómez Bedolla, Joel Raymundo y Joel Silvestre Bernal**, en contra del acuerdo 114/SO/24-05-2018, por el que se aprueba la sustitución de candidaturas a ayuntamientos, medio de impugnación en el que se resuelve revocar el acto impugnado y ordena verificar si los actores cumplen con los requisitos de ley y se registren como candidatos a diferentes cargos para el ayuntamiento de Florencio Villareal.

El veinticuatro de junio del dos mil dieciocho se notificó a este Instituto Electoral, la Resolución de esa misma fecha, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SCM-JRC-74/2018** integrado con motivo del Juicio de Revisión Constitucional por el **C. Arturo Pacheco Bedolla**, en calidad de representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en contra del Acuerdo 141/SE/15-06-2018, por el que se cancelan los registros de candidatura a cargos de elección popular, derivado de las renunciaciones presentadas por candidatas y candidatos, durante el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, medio de impugnación en el cual se resuelve revocar el acuerdo impugnado y ordena a este Instituto que requiera al PRD a efecto de que sustituya las candidaturas motivo de renuncia a las candidaturas para el ayuntamiento de Cutzamala de los Pinzón, Gro.

El veinticinco de junio del dos mil dieciocho se notificó a este Instituto Electoral, la resolución de esa misma fecha, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SCM-JDC-787/2015**, integrado con

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por la **C. Yazmín Catalán Bravo**, en contra del Acuerdo 141/SE/15-06-2018, por el que se cancelan los registros de candidatura a cargos de elección popular, derivado de las renunciaciones presentadas por candidatas y candidatos, durante el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, medio de impugnación en el que se **resuelve revocar el acuerdo impugnado, ordenando que este Instituto requiera al Partido Impulso Humanista a efecto de que sustituya a los ciudadanos que renunciaron a las candidaturas al ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero y quede subsistente la candidatura de la actora.**

El veintiocho de junio del dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral la resolución de esa misma fecha, dictada por el Tribunal Electoral del Estado, en el expediente TEE/JEC/090/2018, correspondiente al Juicio Electoral Ciudadano, promovido por el **C. Esaú Quirino Morales Iglesias**, en contra de la omisión de no señalar fecha para que tenga verificativo el desarrollo de la asamblea interna comunitaria para la elección de la y los representantes de la colonia Plan de Ayutla de la cabecera del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, usos y costumbres, medio de impugnación en el cual se **resuelve que es infundado el agravio hecho valer por el actor.**

El veintiocho de junio del dos mil dieciocho se notificó a este Instituto Electoral, la Resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/JEC/093/2018**, integrado con motivo del Juicio Electoral Ciudadano promovido por el **C. Carlos Salazar Pérez**, en contra del acuerdo 106/SE/15-05-2018, por el que se aprueba la sustitución de candidaturas ayuntamientos, en términos de lo previsto por el artículo 277 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, medio de impugnación en el que se **resuelve que se desecha de plano el Juicio Electoral Ciudadano por presentarse de manera extemporáneo.**

El nueve de julio del dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral la resolución de esa misma fecha, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SCM-JDC-725/2018**, integrado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el **C. Isabel Filomeno Díaz y OTROS**, en contra de que sean reconocidos como delegados de la colonia San José del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, medio de impugnación en el que se **resuelve que es válida la asamblea comunitaria realizada a mano alzada el once de marzo, para la elección de las personas representantes en la colonia San José, se ordena al Instituto a efecto de que reconozca la validez de los nombramientos como representantes**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

de la colonia San José de aquellas personas que fueron designadas el once de marzo en la asamblea comunitaria realizada a mano alzada y emita la convocatoria respectiva para la celebración de la asamblea municipal de Representantes.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

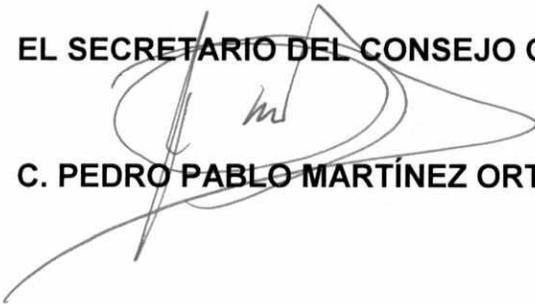
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 25 de julio de 2018.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE**



**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**